

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. **DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No. 202200038**

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda presentada a instancia de MARCELA BELTRÁN SASTOQUE, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MARCELA BELTRÁN SASTOQUE** en contra del joven y el niño **JHON DEIBY ROA BELTRÁN** y **JOHAN STEVEN ROA BELTRÁN**, en su orden, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS JULIO ROA CÓRDOBA**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

DESIGNAR al abogado **ORLANDO VARGAS CAVIEDES**, como **CURADORA AD LITEM** del demandado menor de edad **JOHAN STEVEN ROA BELTRÁN**, con el fin de que asuma su representación en la presente acción, en razón a que su progenitora es la demandante. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios de la Curadora, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial que cumplan los trámites de notificación al demandado **JHON DEIBY ROA BELTRÁN** en la

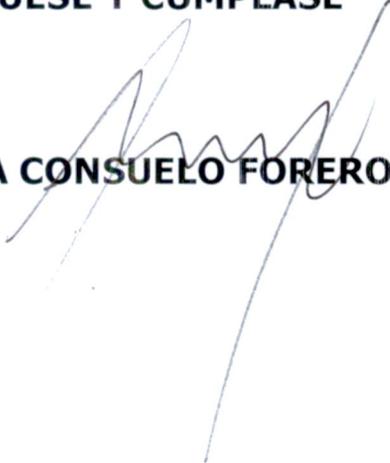
forma dispuesta por el Decreto 806 de 2020, enviando a su dirección electrónica copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, debiendo aportar la constancia de confirmación de entrega y lectura correspondiente, a efecto de controlar el término de traslado.

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE CARLOS JULIO ROA CÓRDOBA, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería a la abogada JULY ANDREA ROCHA ALMANZA como apoderada judicial de la señora MARCELA BELTRÁN SASTOQUE en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL